



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

Lomas de Zamora, ___ de _____ de 2012.

En mi carácter de Encargado de la Subcomisión de Arbitraje y Seguridad, y en uso de las atribuciones que me acuerda el art. 6to., incs. "d" y "j" del Reglamento de Subcomisiones y demás disposiciones pertinentes de la Comisión Directiva de la Asociación Argentina de Paintball;

RESUELVO:

I.- APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA DEL HONORABLE CUERPO DE ÁRBITROS cuyo articulado es como sigue:

Art. 1.- Todo árbitro y aspirante deberá respetar y hacer respetar el presente Código de Ética, bajo apercibimiento de serle aplicadas las sanciones establecidas en el Reglamento del Honorable Cuerpo de Árbitros.

Art. 2.- Todo árbitro deberá, al ingresar a cada categoría, prestar o renovar juramento ante el Sr. Encargado de Subcomisión, o ante su representante, bajo la fórmula “ Juro (o prometo), (por las creencias individuales), cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Código de Ética del Honorable Cuerpo de Árbitros de la Asociación Argentina de Paintball y manejarme en un todo con la equidad, autoridad y responsabilidad que se esperan de mí”.

Art. 3.- Todo árbitro y aspirante deberá brindar al Honorable Cuerpo de Árbitros de la A.A.P. el debido respeto.

Art. 4.- Todo árbitro y aspirante deberá guardar respeto por su oficio y el de sus compañeros árbitros.

Art. 5.- Todo árbitro y aspirante deberá capacitarse, aprender y enseñar.



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

Art. 6.- Todo árbitro y aspirante ejercerá su autoridad sabiendo que es un servicio y no un privilegio.

Art. 7.- Todo árbitro y aspirante tratará con respeto al jugador y organizador, aún cuando no lo reciba de parte de ellos, y evitará tutear a los jugadores durante la acción de juego.

Art. 8.- Todo árbitro y aspirante cobrará las faltas que observe y jamás las que no observe, de manera implacable, de acuerdo con el reglamento y su honesto criterio, sin tener nunca en cuenta a las personas o equipos implicados ni tampoco a las instancias de juego que se disputen o al eventual revuelo o escándalo que sus fallos pudieran causar en el público o los jugadores.

Art. 9.- Un árbitro o aspirante jamás responderá a las faltas de respeto de las que sea víctima por razón de su arbitraje. Las elevará a la autoridad correspondiente quien se encargará de sancionar debidamente al infractor de acuerdo con el Reglamento del Honorable Cuerpo de Árbitros, aún cuando la falta de respeto se haya producido fuera de juego.

Art. 10.- Todo árbitro y aspirante colaborará con la limpieza de los lugares de juego y, cuando sus otros deberes lo permitan, recogerá la basura que pudiera encontrar fuera de lugar.

Art. 11.- Todo árbitro o aspirante concurrirá a los eventos a los que se haya comprometido a asistir, salvo impedimento justificante, consiente de que su abandono implica el abandono de sus compañeros.

Art. 12.- Todo árbitro o aspirante será honesto, veraz, sincero y solidario con sus compañeros árbitros. Intentará zanjar toda diferencia personal con cualquier



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

compañero antes del comienzo de un evento pero, si no lo lograra, la dejará completamente de lado hasta su finalización.

Art. 13.- Un árbitro o aspirante jamás, por ningún motivo, discutirá acciones de juego o arbitraje fuera del ámbito del Honorable Cuerpo de Árbitros de la Asociación Argentina de Paintball, ni siquiera para elogiarlas, excepto que esté debidamente autorizado a ello.

Art. 14.- Los árbitros no podrán arbitrar en ningún evento abierto o cerrado sin previa autorización del Sr. Encargado de la Subcomisión de Arbitraje y Seguridad. Exceptúanse de esto los casos de trabajo en relación de dependencia o explotación de comercio propio.

Art. 15- Todo árbitro o aprendiz, en la medida de sus posibilidades, participará “ad honorem” de eventos solidarios de paintball.

Art. 16.- El árbitro que ejerza un rol de autoridad, sea como Árbitro Mayor, Árbitro Definitivo, Encargado de Subcomisión o cualquier otro, velará por el bienestar de sus subalternos, los apoyará en todo cuanto pueda, sostendrá sus decisiones y los amonestará, dentro del ámbito del Honorable Cuerpo de Árbitros, cuando sea necesario y útil. Quien ejerza el rol de autoridad tiene el deber irrenunciable de defender el honor y la dignidad de sus subalternos.

Art. 17.- Todo árbitro o aprendiz tendrá la seguridad y el medioambiente como prioridad, incluso por encima del propio juego.

Art 18.- Todo árbitro o aprendiz se abstendrá de efectuar negociaciones que impliquen al Honorable Cuerpo de Árbitros o cualquier organismo de la A.A.P. y estén reservadas a sus autoridades. Ningún árbitro o aprendiz podrá aceptar “esponsorio” que no haya sido acordado con el Honorable Cuerpo Arbitral.



Asociación Argentina de Paintball

Asoc. Civil sin fines de lucro – Matr. 27495– Legajo N° 01/126740

Art. 19.- Todo árbitro o aprendiz respetará la autoridad de quien la ejerza, y la obedecerá sin discusiones durante un evento de paintball.

Art. 20.- Todo árbitro o aprendiz informará a la autoridad, en forma inmediata, cualquier hecho o circunstancia de la que tome conocimiento y que pueda afectar al juego, a la organización, a los equipos, al desempeño del Honorable Cuerpo de Árbitros o al bienestar de un árbitro en particular o de él mismo.

Art. 21.- Son valores supremos de cada árbitro y aprendiz: Honestidad, equidad, seguridad, capacitación, solidaridad, medioambiente, respeto, humildad, firmeza, autoridad, dignidad.

II.- NOTIFICAR al Sr. Secretario de la A.A.P. y archivar esta resolución.

Juan López
Encargado
Subcomisión Arbitraje y Seguridad
Asociación Argentina de Paintball